

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0262 DE 2020
(26 AGO 2020)

“Por medio de la cual se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas”

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el numeral 31 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de agosto de 2020, la Jefe de la Oficina de Protección al Usuario (E), expuso que ante los inconvenientes presentados en la Plataforma Esigna - Sistema GTSS, y ante la imposibilidad de realizar todo el procedimiento a través del módulo PQRSF, se ha retrasado y represado todo el proceso de atención, trámite y respuesta oportuna en los tiempos establecidos en la ley, tanto de las solicitudes de los ciudadanos como de las respuestas suministradas a la Oficina Asesora Jurídica para atender las acciones de tutela en las que es parte la Entidad, por lo que solicitó se estudie la posibilidad de suspender los términos dentro de estas actuaciones desde el día 26 de agosto de 2020 y hasta dos semanas posteriores a la normalización del sistema.

Que el día 26 de agosto de 2020, el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales (E), informó que la suspensión del servicio a través de la plataforma tecnológica GTSS, ha generado un traumatismo interno para la debida atención de las actividades a cargo del área, por lo que solicitó se estudie la posibilidad de suspender los términos de los procesos y actuaciones administrativas, hasta tanto se superen las causas que generaron la suspensión del servicio.

Que el día 26 de agosto de 2020, la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, informó que ante los inconvenientes presentados en la Plataforma Esigna - Sistema GTSS, se ha afectado tanto la radicación de la correspondencia entrante como la gestión del envío de comunicaciones externas, y que se encuentran represadas las comunicaciones de los días 24, 25 y 26 de agosto de 2020, debido a que los correos electrónicos ingresan por la Plataforma y posteriormente son direccionados a cada una de las dependencias según su competencia, por lo que solicitó se estudie la posibilidad de suspender los términos de las actuaciones administrativas relacionadas con la Gestión de la Entidad, hasta que se normalice el sistema.

AM

RESOLUCIÓN NÚMERO **0262** DEL **26** AGO 2020

“Por medio de la cual se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas y sancionatorias”

Que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informó que desde el 13 de agosto de 2020, el sistema de Gestión de Trámites y Servicios - GTSS, presenta fallas que han impedido su normal ejecución.

Que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se solicitó al contratista Indenova, la revisión de la plataforma GTSS, obteniéndose como diagnóstico la necesidad de realizar una ventana de mantenimiento, con el fin de llevar a cabo un indexado a la base de datos y optimizar el gestor documental Alfresco.

Que la ventana de mantenimiento fue programada inicialmente por diecisiete (17) horas, desde las 3:00 p.m. del día 24 de agosto de 2020 pero ante los inconvenientes técnicos presentados, el contratista solicitó su ampliación por doce (12) horas más, y hasta el día 26 de agosto de 2020.

Que los inconvenientes presentados en la Plataforma Esigna - Sistema GTSS, han alterado el normal desarrollo de las funciones que adelantan las diferentes áreas de la Entidad, y en especial ha generado un represamiento en la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes y comunicaciones que adelantan la Oficina de Protección al Usuario y el Centro de Documentación (CDI).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable a las situaciones administrativas y sancionatorias, se deben suspender los términos en todas las actuaciones administrativas que adelante la Superintendencia del Subsidio Familiar ante la imposibilidad de prestar de manera ininterrumpida el servicio durante la totalidad de la jornada laboral y hasta el restablecimiento efectivo del servicio del Sistema GTSS a través de sus plataformas y módulos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos de todas las actuaciones administrativas y sancionatorias que se adelantan al interior de la Superintendencia del Subsidio Familiar, desde el día 26 de agosto de 2020 y hasta el día 7 de septiembre de 2020, inclusive, para garantizar el restablecimiento efectivo del Sistema GTSS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos no aplicará para las actuaciones en materia de contratación estatal o actuaciones administrativas relacionadas con la planta de personal.

La representación judicial de la entidad se continuará realizando dentro de los términos legales y judiciales establecidos.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0262** DEL **26 AGO 2020**

“Por medio de la cual se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas y sancionatorias”

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad y en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **26 AGO 2020**

JULIÁN MOLINA GÓMEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: César Quintero L. 
Revisó Lida Regina Bula Narváez / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Juan David Trujillo / Asesor del Despacho 
Vo.Bo.: Adriana Romero Beltrán / Secretaria General (E)